

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en cuéntas	Pesetas	en cuéntas	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Ses meses.	21	Ses meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Primero milis, se centimos de peseta.
Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 3 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 22 Marzo 1920).

GUBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.303

Con esta fecha he autorizado a don Honorio de Cienfuegos y Nuevas, vecino de Puente Genil, Administrador del exco-lentísimo señor Duque de Tarifa y de Denia, para colocar preparados de extrínsecos, para la destrucción de animales dañinos en su finca de Castillo Anzor, término municipal de dicho pueblo de Puente Genil, previa la adopción de todas aquellas medidas de precaución que las Leyes determinan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial por general conocimiento.

Córdoba 23 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Comisión provincial de Córdoba

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Núm. 1.277

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar por

autanta el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el próximo año económico de 1920-21.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel recado de una peseta, no judicial, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excmo. Diputación el depósito provisional de 2.250 pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, se obli-

go, a administrar el racionado que se necesita en la Casa Socorro Hospicio de esta capital, durante el próximo año económico de 1920-21, a los precios que en citado pliego se consignan (o a otro más bajo, siempre expresado en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la primera subasta de raciones para los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio, durante el próximo año económico de 1920-21.»

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 11 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, José López Soriano.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que de cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Manuel de Fóz y Carrió, Marqués de Hinojosa y de Diezma, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a diez de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Alledesalazar.

Vengo en la cartera del Ministerio de Marina, por dimisión de don Manuel de Fóz y Carrió,

Vengo en disponer que se encargue del despacho de los asuntos del referido Ministerio don Manuel Alledesalazar y

Moñoz de Salazar, Presidente de Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Alledesalazar.

Ministerio de Marina

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para que presente a las Cortes un proyecto de ley aclarando ciertos puntos de ley de Aguas, en su aplicación al abastecimiento de las Bases navales.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Manuel Florez.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer quede destinado para eventualidades del servicio en esta Corte el Vicealmirante de la Armada don Ignacio Pintado y Gough.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina, Manuel Florez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 47 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, a lo dispuesto en

las leyes de Presupuestos de 1885 y 1892, y en la base 17 de la de 14 de Junio de 1909, y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Matías Castells y Fallas, Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, que cumple los sesenta y cinco años de su edad el 21 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo, concediéndole, al propio tiempo, como recompensa a sus merecimientos y a sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base cuarta, letra D. de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Fernández Prada,

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de Francisco Leceta y Montilla, que lo desempeñaba, a don Vicente Muñoz y García, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, en condiciones para el ascenso, comprendido en los preceptos señalados en el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Fernández Prada,

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración civil de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de don Vicente Muñoz y García, que se desempeñaba, a don Marcelino Ortega y Gómez Piñero, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Sección de primera clase, en condiciones para el ascenso, comprendido en los preceptos señalados en el artículo 31 del Reglamento orgánico del Cuerpo.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Fernández Prada.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.305

Aprobado por la Junta municipal de Asociados en sesión pública de hoy, con algunas modificaciones en los créditos fijados por el Excmo. Ayuntamiento un proyecto de presupuesto extraordinario y de transferencia de los autorizados en el ordinario que rige, se anuncia al público por término de ocho días, para que durante ese plazo puedan producirse las reclamaciones que se estimen procedentes en cuanto estas se refieran a las refor-

mas acordadas en los créditos últimamente consignados por dicha Junta administrativa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que preceptúa la regla cuarta de la Real orden fecha quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.

Córdoba a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte.—José Sáez.

CABRA

Núm. 1.299

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución de la riqueza rústica para el ejercicio de 1920 a 21, formado por la oficina de Conservación Catastral, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Cabra 22 de Marzo de 1920.—José Pérez.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.317

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la riqueza rústica de este término municipal, respectivo al ejercicio económico de 1920 a 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante los cuales se admitirán reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Fuente Tojar 22 de Marzo de 1920.—Antonio Sánchez.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 1.314

Don Juan Gómez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado la matrícula de la contribución industrial y de subsidio de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1920 a 21, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante ellos pueda ser examinada por cuantos lo deseen y se formulen contra la misma las reclamaciones que ocrean oportunas.

Fernán Núñez a 23 de Marzo de 1920.—Juan Gómez.

IZNAJAR

Núm. 1.315

Don Antonio Rosales López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1920 a 21, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de que los interesados en la misma puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 22 de Marzo 1920.—Antonio Rosales.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.316

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1920 a 1921, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del mismo puedan aducirse las oportunas reclamaciones.

Fuente Tojar 22 de Marzo de 1920.—Antonio Sánchez.

LUQUE

Núm. 1.324

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Enero próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones vigentes:

Sesión del día 3 supletoria a la extraordinaria del 1.

Presidencia del señor Alcalde don Federico Ramiro Toledo.

Se dio cumplimiento al artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 formando la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para Senadores, durante el corriente año.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leídas las notas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores, fué aprobada la primera y ratificados los acuerdos de la segunda y acto seguido se acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Requerir a don Antonio Serrano Palomeque, dueño de la casa que ocupa el puesto de la Guardia civil de esta villa para que leve a cabo las obras necesarias al objeto de que puedan ser alojados convenientemente todos los individuos que actualmente forman dicho puesto y que de no hacerlo, se entenderá de la inculpa la estipulación quinta de la escritura de arriendo.

Aprobar la lista de deudores al Pósito de esta villa, la cual ha sido firmada con arreglo a la circular de la Sección Provincial su fecha 22 de Diciembre pasado.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 13 supletoria a la extraordinaria del 11.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Tuvo por objeto la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual cumpliéndose cuanto está ordenado para este acto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 14 supletoria a la ordinaria del día 12.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior el Ayuntamiento acordó:

Solicitar del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos la concesión de una Sub-central telefónica en esta villa, enlazada al centro telefónico de Baena.

Abonar al Recaudador Municipal el cargo al capítulo 5.º artículo 4.º del presupuesto 62 50 pesetas que ha facilitado para socorros y conducción de pobres transeúntes durante el tercer trimestre del corriente año.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 5.º artículo 3.º del presupuesto 25 pesetas que tiene asignadas para auxilios benéficos.

Abonar a dicho Recaudador Municipal con cargo al capítulo 5.º artículo 1.º del presupuesto, 62 50 pesetas que tiene asignadas para socorros domiciliarios.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria a la extraordinaria del 25.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Tuvo por objeto proceder a la revisión del alistamiento de mozos para reemplazo actual.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28 supletoria a la ordinaria del 26.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Declarar definitivamente las listas electorales de Compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual.

Abonar al apoderado del Ayuntamiento en Córdoba con cargo al capítulo del presupuesto, 60 pesetas en concepto de gastos de correo.

Abonar al Recaudador Municipal con cargo al capítulo 11 del presupuesto, 60 pesetas, importe de papel de matas adquirido por este Ayuntamiento.

Abonar al mismo Recaudador con cargo al capítulo 1.º artículo 9.º del presupuesto, 30 pesetas que ha satisfecho por material y reintegro del apéndice de la obra.

Conceder una gratificación de 60 pesetas al oficial de Secretaría don Gabo Aguilera Ortiz, por los trabajos extraordinarios prestados en la confección del padrón de cédulas personales.

Con lo que terminó la sesión.

Junta Municipal

Sesión del día 13 supletoria a la ordinaria del día 5.

Presidencia del señor Ramiro Toledo.

Tuvo por objeto aprobar el presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir durante el año económico de 1920 a 21 acordándose en remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil a los efectos de su superior aprobación.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 6 de Febrero de 1920.—El Secretario, Paulino F. Baena.

El extracto que precede, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 del actual.

Luque 20 de Febrero de 1920.—El criterio, Paulino F. Baena.—V.º B.º

Alcalde, Federico Ramiro.

LUCENA

Núm. 1.308

Recibido en esta Alcaldía el padrón general de la riqueza rústica impuesto del término para el ejercicio próximo de 1920 a 1921 y cumpliendo lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento,

Director
grafos la con
telefónica en
o telefónico
Municipal
lo 4.º del
ha facilitado
lón de gober
racer trian
ad. dor con
3.º del pre
ano artístic
dador Man
o artículo
etas que ha
omiliarios
sión.
a la exhi
miro Tol
er a la res
mozos pan
ción.
a la orde
miro Tol
de la re
66:
ales elect
a Senado
actual.
A. y. t. m.
capitula
en concy
Municipal
supuesto,
multas
ujo.
dor con
del pre
hecho p
dice de
de 60 p
don Gib
bajos est
nfcción
ón.
a la ex
iro Tol
preocup
que ha
co de 19
al ilust
los elect
n. — El S
aprobado
n celebr
0.—El B
B.º
el pado
mposib
ximo
breve
g.º pue

cional de 23 de Octubre de 1915, queda
exposado al público en la Secretaría de
Este Ayuntamiento por el plazo de ocho
días, a contar desde el siguiente incisi-
ve al de la publicación del presente edic-
to en el Boletín Oficial de la provincia a
fin de que los contribuyentes a quienes
afecta, puedan examinarlo y deducir las
reclamaciones que les convengan, siem-
pre que verifiquen sobre errores aritméticos
o de copia, las cuales habrán de ser re-
sueñas en su caso, por la Jefatura pro-
vincial de Conservación del Catastro, con-
forme a lo prevenido en dicho Regla-
mento.

Locena 14 de Marzo de 1920.—Anto-
nio del Pino.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.307

Don Diego Polo Ortega, Alcalde acul-
dental de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borri-
dor los repartimientos de la contribu-
ción rústica y urbana de este término
para el próximo año de 1920 a 1921,
quedan expuestos al público por térmi-
no de ocho días habidos para que los con-
tribuyentes en los mismos comprendi-
dos puedan examinarlo y aducir las re-
clamaciones que crean oportunas.

Cañete de las Torres 22 de Marzo de
1920.—Diego Polo.

SOCIEDAD

CARBONIFERA «ALHONDIGUILLA»

Núm. 1.304

Resuelto en Junta general extraordi-
naria, celebrada el 15 del corriente, po-
ner en circulación 274 acciones, de las
que constituyen el capital social, las cua-
les tendrán derecho a suscribir con pre-
ferencia los poseedores de las núme-
ros 1 al 548, con arreglo al artículo 10 del
Reglamento, se pone en conocimiento de
los señores socios, a objeto de que ma-
nifiesten en término de quince días, si
han de hacer uso de su derecho o re-
nuncian al mismo, debiendo satisfacer el
importe de las que suscriban antes de
expirar el plazo de treinta días, advir-
tiéndose que la propiedad de cada una de
las acciones «Fundadoras» da derecho a sus-
cribir una de las acordadas poner en cir-
culación.

Córdoba 18 de Marzo de 1920.—El
Presidente, José Gómez del Rosal.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para la acertada aplicación
de la Real orden de 16 de Diciembre de
1918 es indispensable aclarar y comple-
tar sus conceptos, atemperando a la
legislación general del Escalafón, y muy
especialmente a las Reales ordenes de
25 de Mayo de 1914, de 5 de Agosto y
6 de Diciembre de 1916 y de 24 de Abril
de 1917, y el Real decreto de 19 de Ago-
sto de 1919, que son los orígenes y el
funcionamiento de aquella disposición.

La clave para clasificar a los maestros
de la antigua escala de 1.000 ha de darla
el conocimiento de la forma y fecha de
adquisición de derechos, y en igualdad
de éstos, el orden del Escalafón de 1912
y las preferencias establecidas en el Real

decreto orgánico de 7 de Enero de 1910
y disposiciones complementarias, sin otra
variante en la cronología, graduación de
la categoría que le refijada por los Maes-
tros: que mientras subsista la limitación
de sus derechos, a pesar de la concesión
del artículo 31 del Real decreto de 19 de
Agosto de 1915, han de formar detrás de
los los ingresos o que ingresen en
mejores condiciones.

En su vista, y a propuesta de la Comi-
sión organizadora,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

Primero. Que el orden de classifica-
ción en la antigua escala de 1.000 se ajus-
te a las siguientes series:

Primera serie: Maestros con plenos de-
rechos de promociones anteriores a las
que figuran en series sucesivas; estaban
ascendidos a 1.100, en su mayor parte, al
publicarse el Escalafón de 1917, y de
acuerdo con la Real orden de 25 de Ma-
yo de 1914, les correspondía figurar en
1.100 delante de los Maestros a quienes
se concedió el repetido sueldo por sobre-
de vacantes, y que no ganaron plaza en
oposición con anterioridad a la fecha en
que se publicó el Real decreto de 19 de
Agosto de 1915.

Segunda serie: Maestros con plaza ga-
nada en oposiciones restringidas de 1915
y fecha legal posesoria de 1.º de Junio,
establecida en la Real orden de 11 de
Febrero del mismo año.

Les corresponde figurar guardando
entre sí el orden que tenían en el escala-
fón de 1912, rectificado y firma por Real
orden de 15 de Julio de 1913, o la anti-
güedad en servicios de 625 posteriores
a 1.º de Enero de 1912 y las demás pre-
ferencias generales del Real decreto or-
gánico y Reales ordenes de 1910.

Tercera serie: Maestros de oposición
libre con la misma fecha de posesión
de 1.º de Junio de 1915, incluidos los
que se posesionaron con posterioridad al
Real Decreto de 19 de Agosto por cau-
sas ajenas a su voluntad, que contrarian
lo dispuesto en el artículo 16 del Regla-
mento entonces vigente de 6 de Julio de
1900.

Les corresponde formar parte entre sí,
con arreglo a las preferencias señaladas
en el Real decreto orgánico y Reales or-
denes complementarias, aplicándose, si
ha lugar, como última supletoria, des-
pués de la edad, el orden de propuesta.

Cuarta serie: Maestros con 1.000 pen-
tas que practicaron y aprobaron ejerci-
cios en oposiciones restringidas, inmedia-
tamente después de la publicación del
Real decreto de 19 de Agosto de 1915,
adquiriendo la plenitud por la legislación
precedente y general del Escalafón. De-
ben formar por el orden establecido en
el Escalafón de 625 pesetas.

Quinta serie: Maestros escalonados en
1.000 pesetas al tiempo de publicarse el
Real decreto de 19 de Agosto de 1915,
incluidos en los beneficios del artículo
31 del mismo, cualquiera que sea la fe-
cha posterior de la declaración o recono-
cimiento.

Figurarán por el mismo orden del Es-
calafón de 625 pesetas.

Sexta serie: Maestros de 625 con ple-
nos derechos, según el artículo 31 del
Real decreto de 1915, ascendidos a 1.000
pesetas por la corrida de escalas de Di-
ciembre de aquel año, figurarán por el

mismo orden en que fueron ascendidos a
1.000, cualquiera que sea la fecha de de-
claración o reconocimiento de la plenitud.

Séptima serie: Maestros con plaza ga-
nada en oposiciones libres o restringidas
convocadas después de las de 1915, figu-
rarán en análogas circunstancias por los
órdenes determinados en las series segun-
da y tercera.

Octava serie: Maestros con ejercicios
aprobados en las oposiciones posteriores
a que antes se alude, figurarán por el or-
den previsto en la serie cuarta.

Novena serie: Maestros procedentes de
los antiguos sueldos de 1.100, 1.000, 825
y 625, o del turno de interinos con der-
chos limitados; guardarán entre sí el mis-
mo orden con que vengán figurando en
los escalafones anteriores, o las preferen-
cias reglamentarias de los de nuevo in-
greso, y en tanto no alcancen la plenitud,
figurarán detrás de los que ingresen por
oposición.

Segundo. Que las Secciones provin-
ciales administrativas remitan un estado
de todos los Maestros que hoy disfrutan
sueldos de 2.000 y 1.500 pesetas, con las
siguientes casillas:

a) Número general del Escalafón de
1917 o la nota de «omitido» o la de
«altas».

b) Número general del Escalafón de
1912 o los servicios en 625 cuando no
figuren en dicho antiguo Escalafón.

c) Nombre y apellidos de los intere-
sados.

d) Sueldo que hoy disfruta.

e) Observaciones. (Se consignará en
esta última casilla los servicios de los
Maestros «altas», cerrados en 31 de Di-
ciembre último, y las notas de reintegra-
dos, Patronato, cobrando todo o parte del
Tesoro y los demás que correspondan.)

Tercero. Los estados serán dos: uno
para cada sexo, y se dividirán en nueve
apartados o grupos cada uno de ellos; al
frente de cada uno se consignará la serie
en la que están incluidos todos los de la
misma relación o grupo comenzando por
la serie primera, y cerrando los aparta-
dos con la novena.

Cuarto. Se declara preferente este
servicio, que deberá obrar en el Ministe-
rio a los diez días siguientes de insertar
la Gaceta esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. I. para su
conocimiento y demás efectos, consignan-
tes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera en-
señanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formu-
ladas por los Presidentes de las Mutua-
lidades Escolares que se expresan en la
adjunta Relación para disfrutar de los be-
neficios del régimen oficial establecido
por el Real decreto de 7 de Julio de
1911, y de acuerdo con el informe de la
Comisión Nacional de la Mutualidad Es-
colar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido
disponer que las Mutualidades citadas
sean inscritas en el Registro especial de
este Ministerio, por haber cumplido sus
fundadores las condiciones reglamenta-
rias.

De Real orden lo digo a V. I. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guar-
de a V. I. muchos años. Madrid, 31 de
Marzo de 1920.

Señor Director general de Primera en-
señanza, Presidente de la Comisión Na-
cional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades Escolares
que deben inscribirse en el Re-
gistro especial del Ministerio de Ins-
trucción pública y Bellas Artes:

Oslo, doña Irmón Alvarez; Córdoba,

Enrique Redel, don Eladio S. Molano;

idem.

Piquer, don Cirilo Sevilla; idem.

Cristóbal Colón, don Francisco Ma-
ñoz; idem.

Hermanos López Díez, don Rafael

Jiménez; idem.

San Miguel, don Miguel Blanco; idem.

Antonio Barroso y Castillo, don José

García; idem.

Nostra Señora del Pilar, doña Pilar

Trillo; idem.

Cervantes, don Gabriel Bellido; idem.

San Juan de la Cruz, doña Dolores

González; Doña Menéndez (idem).

Séneca, don Joaquín Vega; idem.

Blasco Perles, don Francisco Gutié-
rrez; Fuencubierta (idem).

San Bartolomé, don José de Jallón;

Montoro (idem).

San Acisclo y Santa Victoria, don Ma-
nuel Enriquez; idem.

Pedro Alcántara García, don Enrique

Díez; idem.

Virgen de los Escoles, don Antonio

Moyano; idem.

Por mi Madre-Repleta, don Alfredo Ma-
ñoz; Pozoblanco (idem).

Beatriz Enriquez, don José del Río;

idem.

Epora, don Manuel Ariza; Montoro;

(idem).

San Vicente Ferrer, don Francisco

M. Tallón Alcalá; Zaheros (idem).

Santa Teresa de Jesús, el mismo; idem

(idem).

Antón Díaz, don José de Jallón; Mon-
toro (idem).

Santos Isasa, don Bartolomé Benítez;

idem (idem).

Lucano, don José Priego; idem.

Nuestra Señora del Carmen, doña Ma-
ría Aguayo; Montoro (idem).

Nuestra Señora de las Angustias, doña

Julia Cano; idem (idem).

Carlos III, don Francisco Gutiérrez;

Fuencubierta (idem).

Santa Ana, don Juan de la Caba; Re-
tamar (idem).

Nuestra Señora del Rosario, doña Cam-
peón de Jallón; Montoro (idem).

San Rafael y los Mártires de Córdoba;

don Rafael Jiménez; idem.

Ambrosio de Morales, don Juan B. Lu-
cena; La Herrería (idem).

—

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente

incoado por el Ayuntamiento de Cádiz

(La Coruña) sobre modificación del Arre-
glo escolar y creación de Escuelas la Co-
misión especial de Primera enseñanza de

Consejo de Instrucción pública ha emiti-
do el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Cádiz (La Co-
rona) solicita la creación de una Escue-
la de asistencia mixta, a cargo de Maes-
tra, en la parroquia de San Martín de

Riojó, que carece de todo medio de in-
strucción, ofreciendo el local y material

pedagógico, económica y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que el distrito de Nantón Riobó, a que corresponde aquella parroquia, la asigna dos Escuelas el Arreglo escolar, y no con una más que con una.

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

Esta Comisión opina que puede modificarse el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Cabana en el sentido de constituir un nuevo distrito en la parroquia de San Martín de Río con una Escuela de enseñanza mixta servida por Maestra, que emplazará en Fogosa.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen se ha servido resolver como el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 1.319

Don Adolfo Gómez Caminero y Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado el día dos de la madrugada del día tres del mes actual, entre las estaciones de Villarrubia y Almodovar del Río; y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 39 del año 1920.

Dado en Posadas a veintidós de Marzo de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fábrega.

Señas

Dos equipajes consistentes en dos arpilleras que continúan ropa de fiama para marineros.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.322

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: que el día catorce del actual y de la castilla titulada «Romero», término de Espejo, hurtaron dos cerdos preñados, de siete a ocho arrobas, y once lechones de dos a tres arrobas, uno calzado de las manos y enltero, los demás castrados, todos negros con la oreja izquierda rasgada y en la oreja una raja forma a la mosca en la

parte posterior, propios del vecino de Espejo, Miguel Romero Chamizo.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados cerdos, poniéndolos caso de ser hallados a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—El Secretario interino, Vicente Neco.

MONTORO

Núm. 1.208

Don Eduardo Delgado Gómara, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, sustraídas el día diez del actual, del sitio de la «Encarnada», de este término, al vecino de esta ciudad Juan Moreno Pinazo; cuyos asovientes de ser hallados serán puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a doce de Marzo de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, 1.52 de alzada, torda, más oscura de extremidades y con el hierro de la Compañía «E Félix Agrícola» letra V. número 10 en el morro izquierdo.

Una potra con dos años, negra con algunos pelos blancos y más de la marca y con el mismo hierro en el morro izquierdo.

MONTILLA

Núm. 1.255

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de doce cerdos, de ellos once hembras, nueve preñadas y el otro macho, capado, de ton de pelo colorado, las hembras de cinco a seis arrobas de peso y el macho de cuatro arrobas, todos con las dos orejas rajadas, y varios de ellos tienen la oreja izquierda despendada y otras en el final de la raja en la derecha un cerro, sustraídos de la finca Buena Vista, propiedad de don Francisco Riobó, de estos vecinos, el día siete de Febrero último; poniéndolos en su caso a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.251

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de trescientos cincuenta metros de cable de transmisión del disco del ramal minero de Santa Elisa, término de Bémez, perteneciente a la Compañía de los ferrocarriles

Andalocés, hurtados el día primero del mes actual y caso de ser hallados los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

FOZOBLANCO

Núm. 1.181

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua que cuando se aseguró a la Compañía La Manol tenía tres años hoy cinco, raza española, capa negra de 1.48 de alzada, hierro particular V. 2, lacea y otra de diez y ocho meses cuando también se aseguró, hoy tres años, raza pura, estado vacía, capa castaña, de 1.42 de alzada, hierro particular F. 2, cabos negros, a ambas la marca de dicha Sociedad en la nalga derecha con la inicial V, conducidas por dos hombres, uno alto, delgado y otro más bajo, ambos con gorra y alpargatas y embozados en mantas, robadas al vecino de Torrecampo, don Juan Campos, de su domicilio, la madrugada del seis del actual; y de ser halladas sean puestas a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a once de Marzo de mil novecientos veinte.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

LUCENA

Núm. 1.233

Don José Eguiliz Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mio, ruego y encargo a todas las autoridades, civiles y militares, y agentes de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias en averiguación del dueño de ciento diez y siete y medio kilogramos de aceituna intervenidos al procesado Antonio Morales Larubia el día dos de Febrero último quien manifestó haberse encontrado abandonados en el camino próximo al Pinar de la Dehesa de este término, y al que resulte ser dueño, se le cite de comparecencia ante este Juzgado que verificará en el término de los cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en dicho periódico a fin de recibirle declaración, que acredite la presistencia y hacerle el ofrecimiento de casa que precepta el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lucena a quince de Marzo de mil novecientos veinte.—José Eguiliz.—El Secretario, Pedro Romero.

AGUILAR

Núm. 1.287

Don Agustin Romero Fastegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación, a fin de

que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de una garrafa de vidrio, consignada por don Adolfo Riobó, de Rute, a don José del Río, en Córdoba, la cual fue sustraída en la estación de Puente Genil, la noche del cuatro del actual, poniéndola caso de ser hallada a disposición de este Juzgado, con poseedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número treinta del presente año.

Dado en Aguilar a veintidós de Marzo de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal

Bajo los aperturamientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Juzgados o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y de la Ley de Enjuiciamiento Militar Marina.

Núm. 1.163

RODRIGUEZ DEL VALLE, José Antonio; natural de Cartagena, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, vendedor domiciliado últimamente en Córdoba, salida del Consumo, en Puerta Barrera, treinta años, sin instrucción; procesado en causa por hurto de un burro; comparecerá en término de diez días ante Juzgado de instrucción de Carmona, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 1.124

ROMERO, Aurora; que residió Montoro; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba el día 16 del actual para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado, por robo, contra Bernardino Núñez Ramírez y otros.

Núm. 1.192

PORRAS AYALA, Juan José (el tacorch); natural de Rute, de estado soltero, profesión jornalero de cosecha, seis años de edad, hijo de Francisco y Francisca, es de estatura regular, delgado, moreno y cuño de la pierna izquierda habiendo estado domiciliado últimamente en expresada villa de la que se resalta, ignorándose su actual paradero; procesado por lesiones menas graves; comparecerá en término de diez días ante Juzgado de instrucción de Rute.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que ban este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Jefe de Apartado de Correos núm. 1.—GUADALUPE, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla